



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Jesús María, 17 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00007-2023/DRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000023-2023/DRE/CVDP/RENIEC (16FEB2023); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, realizada por el RENIEC en el distrito de Canis, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido, el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

En ese sentido, el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, convocado mediante el Decreto Supremo N.° 001-2022-PCM, tuvo por finalidad la elección de las autoridades de los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales de toda la República para el periodo 2023-2026.

Dicha elección se llevó a cabo el 02 de octubre de 2022, declarándose la nulidad en doce distritos a nivel nacional con arreglo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM), debido a que en algunos casos se configuró el supuesto de nulidad referido a que los votos nulos o los votos en blanco, sumados o separadamente superaron los 2/3 del número de votos emitidos, o el supuesto de nulidad consistente en la inasistencia de más del 50% de votantes, así como también por haberse comprobado la existencia de graves irregularidades.

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS
2	AMAZONAS	BONGARA	RECTA
3	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI
4	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN
5	CAJAMARCA	CHOTA	PION
6	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA
7	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 - 1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **j005q78mh1**



8	ANCASH	CORONGO	ACO
9	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI
10	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA
11	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
12	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES

Por medio de la Resolución N° 4204-2022-JNE (19DIC2022) se declaró por concluido el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, teniéndose a 1878 alcaldes provinciales y distritales, proclamados por los Jurados Electorales Especiales competentes. Asimismo se dispuso declarar que, en los doce distritos señalados en el numeral anterior, las autoridades municipales elegidas para el periodo de gobierno municipal 2019-2022 continuasen en funciones, en sus respectivos concejos municipales, hasta que las nuevas autoridades, elegidas en Elecciones Municipales Complementarias 2023, asuman el cargo.

Como consecuencia de la declaración de nulidad de Elecciones Municipales, en los doce distritos antes señalados, y en aplicación de lo previsto en el artículo 4 de la Ley N.° 26864, de la LEM, se convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2023, mediante el Decreto Supremo N.° 001-2023-PCM, las mismas que se llevarán a cabo el 02JUL2023.

Por su parte, el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 002-2023-JNE (06ENE2023), aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2023, fijando el 07ENE2023 como fecha de cierre del padrón electoral para este proceso, dado que resultaba necesario adecuar los plazos del proceso electoral general al cronograma de una elección complementaria.

Es así que, mediante la Resolución N° 000005-2023/JNAC/RENIEC, el Reniec dispuso el cierre del padrón electoral para efecto del desarrollo de las Elecciones Municipales Complementarias 2023. Cabe indicar que para este proceso se dispuso también la apertura y cierre del Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú, a través de las Resoluciones Secretariales N° 000001-2023/SGEN/RENIEC publicada el 03ENE2023 y N° 000002-2023/SGEN/RENIEC publicada el 05ENE2023, respectivamente.

Cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Dirección de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del padrón electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la

Gerencia de Asesoría Jurídica, actualmente Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral
Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 -1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia [www.reniec.gob.pe](https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/) documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **j005q78mh1**



de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Dirección de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000091-2022/DRE/CVDP/RENIEC (13DIC2022) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevó a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Municipales Complementarias 2023.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 25 al 29 de enero del 2023, la misma que atendiendo a las razones de grave convulsión social suscitada en el Perú, fue reprogramada, como se detalla en el Memorando Múltiple N°000308-2023/DRE/RENIEC (19ENE2023), del 04 al 08 de febrero del presente año, en el distrito de Canis, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.

Mediante Informe N° 000013-2023/RCM/DRE/CVDP/RENIEC (14FEB2023) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en ciento ochenta y dos (182) direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Canis, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash. Teniendo como resultado la siguiente información:

CUADRO N° 01

INFORME	DISTRITO	TOTAL DE ACTAS VERIFICADAS	CALIFICACIÓN DE ACTAS VERIFICADAS					
			A	B	C	TOTAL	FALLECIDOS	NO VERIFICADAS
Informe 000013-2023/RCM/DRE/AVDP/RENIEC (14FEB2023)	CANIS	182	100	82	0	182	0	0

De acuerdo al Informe N° 000013-2023/RCM/DRE/CVDP/RENIEC (14FEB2023), se archivaron 100 casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que ochenta y dos (82) actas (82 casos B y 0 casos C) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso.

CUADRO N° 02

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral
Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 -1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia [www.reniec.gob.pe](https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/) documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **j005q78mh1**



DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
CANIS	82	0	0	0
TOTAL	82		0	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que este Despacho emita el acto resolutivo, la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN. Esto con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de julio del 2023 en las Elecciones Municipales 2023.

A continuación, se detalla la relación de los ochenta y dos (82) ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

CASOS B

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	41307474	ALDAVE	SILVESTRE	JULIANA ELVA	B	000004-2023
2	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	72097201	ALEJOS	TORRES	MADAI LILIANA	B	000005-2023
3	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	78013176	ARGUME	PINTADO	KIARA KIMBERLY	B	000008-2023
4	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	71522056	ARQUINIGO	ASHCALLA	ADIEL ADNER	B	000009-2023
5	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	47058432	AVILA	MIRANDA	DEBBIE YUSBELY	B	000011-2023
6	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	72549144	AYALA	AYALA	JUAN JOSIAS	B	000012-2023
7	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	70493992	CARHUACHIN	PEREDES	VICTOR HUGO	B	000015-2023
8	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	80574643	CELIS	DOLORES	MILTON CARLOS	B	000016-2023
9	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	09730237	CELIS	DOLORES	PABLO IGNACIO	B	000017-2023
10	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	61845917	CHAVEZ	ROJAS	YADIRA ALEXANDRA	B	000018-2023
11	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	06944525	DOLORES	HUAMAN VDA DE CELIS	BEATRIZ	B	000024-2023
12	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	75621850	ESPINOZA	GOMERO	ROMMEL JOSTHIN	B	000030-2023
13	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	43819921	FELIX	ALDAVE	HERLINDA TEODOLINDA	B	000033-2023
14	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	73089051	FUNG	ESPEJO	HILLARY DASHAMILYA	B	000035-2023
15	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	10668156	GALVAN	VILLEGAS	LUCY YANINA	B	000036-2023
16	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74648893	GAVILAN	RETUERTO	GIORGIO MANUEL ANDREI	B	000037-2023
17	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	40327031	HUAMAN	NAVARRO	YANINA NOEMI	B	000042-2023
18	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	46876487	HUAMAN	SANCHEZ	ARNALDO EDGAR	B	000043-2023
19	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	80566474	HUAMAN	SANCHEZ	ERIKA ROCIO	B	000044-2023
20	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	71518296	IBARRA	HUAMAN	KEVIN ANTONIO	B	000046-2023

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 - 1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia [www.reniec.gob.pe](https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm) documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **j005q78mh1**



21	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	71518266	IBARRA	HUAMAN	KIMBERLY YANINA	B	000047-2023
22	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42423351	LALUPU	AYALA	ROXANA ESTHER	B	000049-2023
23	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	72145323	LEYVA	DONOSO	NEIL ANDERSON	B	000051-2023
24	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74637110	LOYAGA	RETUERTO	YANNINNA CECILIA ELENA	B	000053-2023
25	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	70851573	MARTIN	SALOME	AYLIN ESTEFANIA	B	000056-2023
26	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76517399	ORTIZ	ORTEGA	JHOSTIN RAMIRO	B	000067-2023
27	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	47361392	PADILLA	ALDAVE	VANESSA JESSENIA	B	000068-2023
28	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42779738	PINTADO	RETUERTO	NANCY MARIANELLA LOURDES	B	000073-2023
29	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76634374	RODRIGUEZ	RIVERA	YUBAN ELVIS	B	000083-2023
30	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	31932858	ROJAS	OSTOS	DALILA CRISTINA	B	000085-2023
31	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76474125	ROJAS	RETUERTO	JENNY LUCERO	B	000086-2023
32	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76474126	ROJAS	RETUERTO	JOSBEL FRANK	B	000087-2023
33	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42906582	ROMERO	SILVA	RAY WILLIAMS	B	000088-2023
34	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	75316351	RUESTA	OLAYA	ALLYNSON YULIANA	B	000089-2023
35	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	08011625	SALCEDO	VARELA	IRMA LUCIA	B	000090-2023
36	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76844734	SILVANO	ARIMUYA	KENYO BRAYAN	B	000095-2023
37	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76138976	VERGARA	RETUERTO	SARAI SHANTAL	B	000099-2023
38	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76851895	VIERA	GALLARDO	FELIX JAVIER	B	000101-2023
39	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76179304	YUPANQUI	ZARAGOZA	ROSARIO ALEJANDRA	B	000103-2023
40	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74564694	ALVARADO	BAUTISTA	LALY LESLY	B	000105-2023
41	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	46430042	NAVARRO	VELASQUEZ	CINTHYA INES	B	000107-2023
42	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	75551124	ORTIZ	ASENCIOS	DANIEL ANTONY	B	000108-2023
43	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	15446889	ORTIZ	HUARACA	DIONICIO	B	000111-2023
44	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	70901214	ORTIZ	SOTO	ANGELA LUCERO	B	000112-2023
45	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	75677443	ASENCIOS	SIFUENTES	NAYZA ROSMERY	B	000113-2023
46	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	10126784	DONOSO	ALDAVE	EDGAR ORLANDO	B	000116-2023
47	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	45195382	GOMERO	ALDAVE	NILVERTA MARIELA	B	000117-2023
48	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42771815	NAZARIO	CERQUEN	ACELA SARA	B	000118-2023
49	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	70092924	PADILLA	RETUERTO	JOHANN PROSPERO	B	000119-2023
50	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	10741392	RETUERTO	VERGARA	MARITZA VIBIAN	B	000120-2023
51	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	07171500	VERGARA	MIRANDA	LORGIA VIVIANA	B	000121-2023
52	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	47214714	CADILLO	ESPINOZA	WILMER GLICERIO	B	000122-2023
53	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	75108897	LEONARDO	COTRINA	MILENE CAROYLA	B	000124-2023
54	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	15446791	MAGUIÑA	ANASTACIO	YNES ALIDA	B	000125-2023
55	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	15733232	RAMIREZ	BENAVENTE	NILO	B	000127-2023
56	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	70252562	RAMIREZ	MAGUIÑA	CRISTIAN NILO	B	000128-2023
57	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42200011	SANTOS	MALLQUI	EDELMIRA	B	000129-2023
58	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	48434633	CELIS	AICA	DANIEL JOSUE	B	000133-2023
59	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	75595077	CELIS	AICA	SILVIA BEATRIZ	B	000134-2023
60	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	45676457	CELIS	DOLORES	JANES CAMELIA	B	000135-2023
61	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74970842	CELIS	ESPINOZA	ALEXANDRA GERALDINE	B	000136-2023
62	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	47832287	CISNEROS	SAENZ	BRIDGET	B	000137-2023

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 - 1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia www.reniec.gob.pe documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **j005q78mh1**



63	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	09019874	DONOSO	MAJE	PATRICIA ZORAIDA	B	000141-2023
64	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	45652918	FELIX	ESTANISLAO	ROBERTO RONALD	B	000145-2023
65	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	46368192	LEYVA	DONOSO	STEPHANY GIOVANNA	B	000148-2023
66	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	44302414	LOYOLA	OLIVARES	GINA MARIELA	B	000150-2023
67	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74865892	MEJIA	JIMENEZ	MAYRA ARACELY	B	000151-2023
68	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	41839321	NIEVES	BARRUETA	DEYSI BEBEL	B	000154-2023
69	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	22521723	NIEVES	BARRUETA	SHEILA PAMELA	B	000155-2023
70	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	80220464	PALACIOS	JIMENEZ	JESUS DEL ROSARIO	B	000156-2023
71	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	09485520	RETUERTO	DOLORES	EMER JOAQUIN	B	000157-2023
72	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	09027150	RETUERTO	DOLORES	ERNESTO GERONIMO	B	000158-2023
73	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	72604177	RETUERTO	GOMEZ	DHAYANA BRIGITHE	B	000159-2023
74	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	73813700	RIVERA	DONOSO	ANGIE VIVIANA	B	000160-2023
75	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	71993183	ROJAS	ALLAUCA	ANDY JULINHO	B	000161-2023
76	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	43567716	SILVESTRE	BENITES	EDINSON MANUEL	B	000162-2023
77	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	42347246	MINCHAN	SILVA	ELVIS PERSI	B	000166-2023
78	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	74312230	VILLOSLADA	ALAYO	WALDIR EDINSON	B	000167-2023
79	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	07147946	RETUERTO	RAMIREZ	LIDIA ELENA	B	000176-2023
80	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	15638134	VERGARA	VEGA	CESILIO CLAUDIO	B	000177-2023
81	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	47180446	ARQUINIGO	ASHCALLA	CHARRS	B	000179-2023
82	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	76400816	RAMIREZ	GODOY	LENIN ALEXANDER	B	000181-2023

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

DE LA NECESIDAD DE EMITIR MEDIDA CAUTELAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Que, el Decreto Supremo N° 001-2023-PCM faculta al JNE, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Reniec para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, expidan los reglamentos y normas que resulten necesarias para la realización de las elecciones convocadas, lo cual, se hace necesario, teniendo en cuenta que la Ley N° 30673, publicada el 20 de octubre de 2017, modificó diversos artículos de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones en lo que respecta a los plazos que corresponden al cronograma electoral aplicado a los procesos electorales, señalando como regla general todo proceso electoral debe tener una duración total de 365 días calendario contados desde el primer acto del proceso, es decir desde el cierre del padrón electoral.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 - 1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia [www.reniec.gob.pe](https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm) documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **j005q78mh1**



Que, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 201° de la LOE, existe una discrepancia entre el plazo para la ejecución del proceso de Elecciones Municipales Complementarias y el cronograma electoral establecido por la legislación vigente.

En ese contexto, el JNE dispuso medidas para compatibilizar el cronograma electoral general, es decir, los hitos que establecen las leyes electorales con las actividades propias de una elección complementaria que deben realizar los organismos electorales, en el marco de sus competencias.

En esa línea, considerando el plazo establecido en la Resolución N° 00002-2023-JNE de 123 días calendario antes del día de la elección, para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral preliminar que será aprobado y utilizado en las próximas elecciones, así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluya los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesaria que la Resolución Directoral respecto al procedimiento de verificación de cambio de domicilio sea emitida en vía de medida cautelar.

En efecto, dicha medida cautelar permitirá garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral conforme el cronograma electoral aprobado por el JNE mediante la Resolución N° 00001-2023-JNE, lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar, tornando también en ineficaz la fiscalización del padrón electoral efectuada por el JNE.

En ese sentido, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 157° numeral 157.1 establece que “iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente bajo su responsabilidad las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía medida cautelar y de forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los ochenta y dos (82) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 -1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia www.mec.gob.pe documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **j005q78mh1**



Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/npc)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145 - 1149-Jesús María

La impresión de este ejemplar es una copia www.reniec.gob.pe documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **j005q78mh1**